



## CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO 201900202

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
<b>NIT</b>	890.984.761- 8
<b>CONTRATISTA:</b>	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S.
<b>NIT:</b>	830.051.298-7
<b>OBJETO:</b>	Compraventa de sistemas aéreos remotamente tripulados para la operación de los Organismos de Seguridad y Justicia.
<b>VALOR:</b>	Mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos ML (\$1.669.320.000) exento de IVA
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600009949 de 2019, de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y posterior suscripción del acta de inicio.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	Septiembre 24 de 2019
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 31 de marzo de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N° 2:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 8 de junio de 2020
<b>PLAZO TOTAL:</b>	Hasta el 8 de junio de 2020

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **OSCAR IVAN NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía 80.814.980, actuando en nombre y representación de **GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S.** con NIT **830.051.298-7** respectivamente, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional No. 2 del contrato N°201900202, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES:





1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y GEOSYSTEM INGENIERÍA S.A.S** el dieciséis (16) de septiembre de 2019 se celebró el Contrato No. 201900202, cuyo objeto es: “Compraventa de sistemas aéreos remotamente tripulados para la operación de los Organismos de Seguridad y Justicia”, por un valor de Mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos ML (\$1.669.320.000) exento de IVA, y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600009949 de 2019 suscrito con la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia.
2. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 24 de septiembre de 2019.
3. Que el 29 de noviembre de 2019 se suscribió adición N°1 y prorroga N°1al Contrato Interadministrativo N°4600009949 de 2019, modificando su plazo hasta el 13 de diciembre de 2019.
4. Teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N°201900202 se encuentra supeditado al plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva, el 30 de noviembre de 2019, mediante oficio radicado con el número 2019203240 la ESU notificó al contratista la ampliación del Contrato Interadministrativo N° 4600009949 de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019, de conformidad con establecido en la cláusula – duración- del contrato en mención, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales correspondientes.
5. Que el 12 de diciembre se suscribió entre la ESU y la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia el acta de terminación del Contrato Interadministrativo N° 4600009949 de 2019, mediante la cual se ratificó el mandato hasta la ejecución del objeto del contrato, en virtud del Artículo 1266 del Código de Comercio sobre los límites del mandato. Dando lugar a la necesidad de ampliar el plazo del contrato N° 201900202.
6. Que el 13 de diciembre de 2020 se suscribió entre la ESU y Geosystem Ingeniería S.A.S la cláusula adicional N°1 al contrato 201900202 modificando su plazo en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de marzo de 2020 de conformidad con la ratificación del mandato y atendiendo a las actividades pendientes sobre el componente cámaras térmicas XT2.
7. Que el 26 de marzo de 2020, el contratista allegó oficio mediante correo electrónico, solicitando a la entidad ampliar el plazo del Contrato N° 201900202 en cuarenta y cinco (45) días hábiles teniendo en cuenta que a la fecha, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, no ha generado la aprobación correspondiente sobre las cámaras para que sean exportadas a Colombia con destino a la Policía Nacional, existiendo un retraso entre 2 y 4 semanas en el tiempo proyectado para la entrega. Adicionalmente, precisó que los tiempos pueden variar debido a la actual crisis de salubridad pública derivada del virus Covid-19 (Coronavirus), teniendo en cuenta que la medida adoptada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial N° 457 de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, y limitó la operación área y aeroportuaria solo a las actividades necesarias, dando lugar al cierre de aeropuertos , así como de la DIAN





hasta el 13 de abril de 2020, situación que podrá ser prolongada conforme el avance de las circunstancias que dieron origen a la misma.

8. Qué en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato, se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 2 al contrato N°201900202, para ser ampliado hasta el 8 de junio de 2020; el cual dio concepto favorable a la modificación citada, en sesión del 30 de marzo de 2020.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

### ACUERDAN

**PRIMERO: AMPLÍESE** la duración del contrato hasta el 8 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá ajustar la garantías contractuales de conformidad con las modificaciones realizadas y contará con máximo dos (2) días hábiles para la expedición de la misma.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

**OSCAR IVAN NOVOA**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas del Rio - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

